

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Sanidad

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 21 de octubre de 2024, por la que se acuerda la acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en el ámbito de las curas generales y de las curas especializadas, de las enfermeras y enfermeros con una experiencia profesional mínima de un año en centros, servicios e instituciones sanitarias, así como de las enfermeras y enfermeros que hayan superado el correspondiente curso de adaptación a través de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud.

Antecedentes de hecho:

Primero. En el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de 28 de octubre de 2024, número 9967, se publicó la Resolución de 21 de octubre de 2024 del conseller de Sanidad, por la que se acuerda la acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en el ámbito de los cuidados generales y en el ámbito de los cuidados especializados, de las enfermeras y los enfermeros que hayan superado el correspondiente curso de adaptación a través de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud, en sus dos versiones, esto es, en castellano y valenciano.

Segundo. Advertido error material en el año de la fecha de la versión en valenciano de la mencionada resolución por haberse consignado erróneamente como año, el 2023, debiendo decir 2024.

Fundamentos de derecho:

Primero. El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Previo lo expuesto,

RESUELVO

Proceder a la rectificación del año de la fecha de la versión en valenciano de la precitada resolución, en los siguientes términos:

Donde dice: “21 d’octubre de 2023”,

Debe decir: “21 d’octubre de 2024”;

Quedando subsanada dicha resolución en tal sentido y subsistente en todo lo demás.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 2 de diciembre de 2024

Marciano Gómez Gómez
Conseller de Sanidad